

Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2020-MPP/A

Puno, 27 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

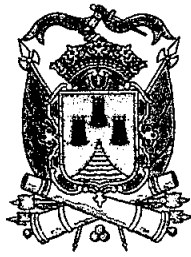
Que, por su parte, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17 numeral 17.1 inciso a), prescribe que, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción tiene competencia para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; texto corroborado por lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, define en el artículo 2, literal e), al servicio de transporte de personas como el servicio público a través del cual se satisface las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y cuidado del medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020 se declara en Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a consecuencia del Brote del COVID-19 y los de más normas ampliatorias, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena); decretando en su artículo 11° que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales, contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, la Ordenanza Municipal N° 052-2020-C/MPP, de fecha 15 de abril del 2020, aprueba ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS RESPECTO AL TRANSITO INJUSTIFICADO DE UNIDADES VEHICULARES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE PUNO, en su artículo sétimo ordena, facúltase al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; en consecuencia, dentro de los





Municipalidad Provincial de Puno



parámetros indicados en dicha Ordenanza Municipal se emite el presente Decreto de Alcaldía que complementa e incorpora el Código de Infracción EP-2 y la multa, aplicable para los vehículos menores de tres ruedas (Triciclos y Tricimotos).

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181 señala que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1458, se decreta para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 006-2020-IN, en la cual se estableció las multas por la comisión de infracción desde 2% de UIT hasta máximo 10% de UIT, de acuerdo a la gravedad de la infracción.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en el segundo párrafo del artículo 25, establece: "La Municipalidad Distrital Competente tipificará, calificará y sancionará las infracciones al Servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago (UIT), por ende, es necesario complementar e incorporar el código de infracción EP-2 a la Ordenanza Municipal N° 052-2020-C/MPP," Ordenanza Municipal que establece medidas respecto al tránsito injustificado de unidades vehiculares para evitar la propagación del COVID-19 en la Provincia de Puno. Estableciéndose la multa de infracción 5% para las unidades vehiculares menores de tres ruedas (triciclos y tricimotos) que hayan cometido la infracción. Los descuentos por el pronto pago de la multa se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N° 226-2008-CMPP.

Por tanto, de conformidad con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres N° 27181, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliatorias, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas reglamentarias vigentes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR, el código y la multa al cuadro de infracciones y sanciones aplicables para los vehículos menores de tres ruedas (Triciclo y Tricimoto) de transporte de personas, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 052-2020-C/MPP, estableciéndose lo siguiente:

Código	Infracción	Calificación	Sanción %UIT	Medida Preventiva	Sanción por reincidencia	Responsabilidad solidaria
--------	------------	--------------	--------------	-------------------	--------------------------	---------------------------



Municipalidad Provincial de Puno

EP-2	Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito en uso del vehículo menor de tres ruedas (Triciclo y Tricimolo) en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías.	Muy Grave	5%	Retención y/o internamiento del vehículo al depósito municipal	10%	Propietario del vehículo
------	--	-----------	----	--	-----	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta que concluya el Estado de Emergencia o hasta que desaparezca las circunstancias que dieron lugar al mandato de aislamiento social obligatorio, es decir se prorrogará su vigencia en forma automática.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno y demás áreas competentes, para hacer cumplir el presente Decreto de Alcaldía.

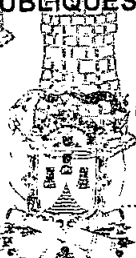
ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente en página web de la Municipalidad Provincial de Puno, www.munipuno.gob.pe y en el diario local de mayor circulación.

PORTANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcela Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticóna Maquera
ALCALDE